

AÑO:2020

EXPEDIENTE: 13749/LXXV

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXV Legislatura

PROMOVENTE: GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL DE LA LXXV LEGISLATURA

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 146 BIS DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, EN RELACIÓN A QUE, EN DECLARACIÓN DE EMERGENCIA SANITARIA O DESASTRE NATURAL, LOS PARTICULARES DEBERÁN AJUSTAR SUS CUOTAS CON BASE EN LA REDUCCIÓN DE SUS COSTOS DE OPERACIÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 23 de septiembre del 2020

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



DIP. MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

P R E S E N T E .

El suscrito diputado Jorge de león Fernández y los diputados integrantes, del Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional de la Septuagésima Quinta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, en ejercicio de las atribuciones establecidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en su artículos 68 y 69, así como los diversos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, presentamos ante esta Soberanía, Iniciativa con proyecto de Decreto, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia que se expandió a lo largo del mundo, originada por el Covid19 sin lugar a dudas ha sido una situación que nos tomó por sorpresa a todos.

Lamentablemente estamos en la cúspide de contagios y fallecimientos por esta epidemia, y aún no se tiene la certeza de cuándo terminará el ascenso de la famosa curva, para comenzar su aplanamiento y su deseable descenso; al día de hoy, diferentes sectores de la población se han visto afectados y entre ellos nuestras niñas, niños y adolescentes que derivado de la emergencia sanitaria por el COVID-19, desde el mes de marzo,

fueron suspendidas las actividades presenciales en las escuelas tanto públicas como privadas, para dar un paso hacia la educación en línea.

En este sentido y estando próximos a iniciar un nuevo ciclo escolar, la Secretaría de Educación Pública, se ha pronunciado al respecto, señalando que las clases continuarán impariéndose en línea por no existir las condiciones para hacerlo de manera presencial. Esta pandemia sin lugar a dudas representa uno de los mayores desafíos de nuestros tiempos, que exige de todos nosotros esfuerzos extraordinarios.

Sin embargo, a la problemática a la que miles de familias se han enfrentado es que hay muchas escuelas del ámbito privado que hoy por hoy están pidiendo a las familias la compra de uniformes, libros y hasta cuotas deportivas, como requisito para la inscripción de sus hijos, a pesar de que el inicio de clases será en línea.

Consideramos que esto no es justo, ya que muchas familias aún siguen resintiendo la crisis económica que azota a nuestro país, sumada a la creciente tasa de desempleo que va en aumento, de manera considerable derivado de esta contingencia.

Es evidente que necesitamos de la voluntad de los directivos de las escuelas privadas del país, para que esto no represente un daño más a la economía de los padres de familia. Consideramos que el cobro de las colegiaturas correspondientes a los meses que llevamos y llevaremos de la actual pandemia, debe de ser respetado bajo circunstancias especiales, dado que las clases virtuales sin lugar a dudas reducen gastos en servicios

de luz, agua, y entre otros para los planteles educativos privados, somos conscientes de que no se puede eximir del cobro a los padres de familia, ya que se necesitan cubrir los pagos del personal académico y administrativo de los centros educativos, pero no podemos permitir que se les exija a los padres de familia un pago por servicios que no serán brindados, por lo cual al reducir costos de operación, evidentemente se deben de reducir las cuotas para los padres de familia.

Así mismo, se debe de buscar que en condiciones específicas como las que nos encontramos viviendo las escuelas y los padres de familia o alumnos, puedan conciliar y acordar condiciones de flexibilidad para realizar los pagos, que pueden ir desde parcializarlos, meses sin intereses, cuota reducida o alguna otra modalidad que sea conveniente a las partes.

Es por lo anterior que desde el Congreso del Estado de Nuevo León demandamos la inmediata intervención de la PROFECO para realizar inspecciones y se tomen las medidas necesarias para no abusar de las familias que están viviendo una situación económica difícil a consecuencia de la contingencia sanitaria, y hoy presentamos ésta iniciativa de reforma a la Ley General de Educación, con la finalidad de que el cobro de cuotas escolares sea de manera justa.

Nunca antes habíamos sido testigos de una interrupción de las actividades presenciales en materia educativa a esta escala, por lo que la colaboración de todos es el único camino a seguir para garantizar la educación de nuestros niños, niñas y adolescentes, la inversión en la educación a distancia servirá para mitigar la interrupción inmediata causada por el COVID-19, así como para establecer nuevos enfoques para desarrollar sistemas de educación más abiertos y flexibles para el futuro.

Reconocemos el esfuerzo y la dedicación de madres y padres de familia para apoyar a sus hijos en sus tareas escolares y en el aprendizaje a distancia, y que no les quepa duda que los Diputados Priistas desde lo local y lo federal seguiremos impulsando leyes que beneficien y protejan a todos los ciudadanos y con las que juntos podamos enfrentar de la mejor manera esta contingencia sanitaria que se nos presenta.

En virtud de los hechos y razonamientos antes citados, quienes integramos el Grupo Legislativo del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Nuevo León, presentamos ante este Pleno el siguiente Proyecto de:

DECRETO

UNICO.- Se reforma por adición de un artículo 146 Bis. de la Ley de General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 146 Bis.- En caso de emergencia sanitaria o desastre natural declarado por la autoridad competente, que tenga una duración de más de 30 días y que derivado de ello, el servicio educativo no pueda impartirse de manera presencial, los particulares deberán ajustar sus cuotas con base en la reducción de sus costos de operación.

Además de lo descrito en el párrafo anterior, los particulares deberán diseñar y proponer a los padres de familia, programas de apoyo para el pago de cuotas, que permitan evitar la deserción escolar durante la emergencia sanitaria o desastre natural.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de su competencia, deberán armonizar el marco jurídico de conformidad con el presente Decreto.

TERCERO.- La autoridad correspondiente tendrá 180 días para modificar las Bases Mínimas de Información para la Comercialización



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

Representantes
de la Gente.
GL PRI

de los Servicios Educativos que Prestan los Particulares, conforme a
lo establecido en el presente Decreto.

Monterrey, NL., a Agosto de 2020



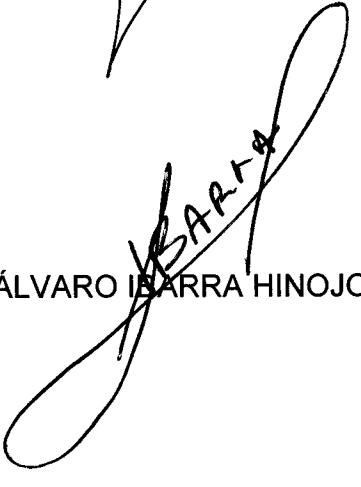
GRUPO LEGISLATIVO DEL
PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL


DIP. FRANCISCO REYNALDO
CIENFUEGOS MARTÍNEZ


DIP. ADRIÁN DE LA GARZA TIJERINA


DIP. ALEJANDRA GARCÍA ORTIZ


DIP. ALEJANDRA LARA MAIZ


DIP. ÁLVARO IBARRA HINOJOSA


DIP. ESPERANZA ALICIA RODRÍGUEZ
LÓPEZ



H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA

~~DIP. JORGE DE LEÓN FERNÁNDEZ~~

**Representantes
de la Gente.
GLPRI**

~~DIP. KARINA MARLEN BARRÓN
PERALES~~

DIP. ZEFERINO JUÁREZ MATA

